



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J23SD000003 RELATIVO A: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA OFICIAL “FERIA AGROINDUSTRIAL DE CARAVACA DE LA CRUZ” EN EL AÑO 2023, POR UN IMPORTE TOTAL DE 20.000 EUROS.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2.	Borrador del Decreto.	Total	
3.	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
4.	Informe Servicio Económico y de Contratación y documento contable R.	Total	
5.	Propuesta de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial.	Total	
6.	Memoria justificativa del Servicio de Comercio.	Total	
7.	Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses DG de Comercio.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio
(Documento firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Economía Social y Autónomos

Secretaría General

Vicesecretaría

04/05/2023 10:15:24

KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Las ferias comerciales realizan una actividad de desarrollo para la economía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo éstas un motor de nuevas iniciativas comerciales, así como de foro de encuentro para profesionales, favoreciendo el acercamiento de la oferta y la demanda, y la transmisión de conocimientos e intercambios comerciales.

Según la Propuesta que consta en el expediente, la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, a través de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, ha decidido financiar la organización de la Feria Comercial Oficial "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz", en su edición de este año 2023, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y contribuir con dicha financiación, con el fomento y promoción de los sectores agrícola e industrial en su vertiente de maquinaria y otros accesorios utilizados en la actividad agrícola, potenciando la comercialización de los mismos, así como de aquellos elementos auxiliares o complementarios que contribuyen a su desarrollo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, en su artículo 22.c), que excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así, en el presente caso, según la Dirección General proponente, las razones de interés público, económico y social, que dificultan la convocatoria pública derivan del carácter específico de la actuación que se pretende financiar, y ello a fin de dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 15 de Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, esto es, la promoción de ferias, a través del desarrollo de una adecuada política comercial.

Por ello, el centro directivo proponente estima procedente la concesión directa de una subvención de carácter singular al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como entidad promotora de la feria comercial oficial "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz", recogida en el Calendario anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2023, aprobado por Resolución de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial de fecha 16 de marzo de 2023 (BORM nº 69, de fecha 24 de marzo de 2023).



La financiación para dichas actuaciones procede de fondos públicos propios de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos. Existiendo crédito suficiente y necesario en los vigentes Presupuestos de la CARM, aprobados por la Ley 12//2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe total de 20.000 euros, resultando que la financiación aludida será realizada exclusivamente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de subvenciones 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, aprobado por Orden de la citada Consejería de fecha 30 de enero de 2023 y modificado por Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de fecha 31 de marzo de 2023.

Así, se propone la concesión directa de una subvención de carácter singular al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como entidad promotora de la Feria, mediante la aprobación del correspondiente Decreto que contenga las normas especiales reguladoras de la concesión de la subvención directa de carácter singular a dicha entidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que se trata del otorgamiento de una subvención por el procedimiento de concesión directa regulado por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos la competencia para elevar al Consejo de Gobierno la Propuesta de Acuerdo para su autorización si procede, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 20/2023, de 20 de enero.

De acuerdo con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de



18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto el informe jurídico favorable, elevo la presente propuesta a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte la siguiente Propuesta de:

ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar el texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a favor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la financiación de la organización de la Feria Oficial “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz” en el año 2023, por un importe total de 20.000 euros €, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS

María Del Valle Miguélez Santiago



ANEXO



Consejo de Gobierno

DECRETO .../2023, DE... DE..., DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA COMERCIAL OFICIAL “FERIA AGROINDUSTRIAL DE CARAVACA DE LA CRUZ” EN EL AÑO 2023

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de Ferias y mercados interiores, conforme al artículo 10.Uno.10 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

De acuerdo con el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 20/2023, de 20 de enero, la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos es el departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de comercio, correspondiendo el ejercicio de las citadas competencias a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, así como las competencias en materia de ferias,



conforme al Decreto 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos (BORM nº 19, de 25 de enero de 2023).

La Feria Regional del Caballo fue aprobada por Resolución de la Dirección Regional de Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 19 de febrero de 1987. Dicha Feria figura inscrita en el Registro Oficial de Ferias e Instituciones Feriales de la de la Región de Murcia en dicha fecha.

Por Resolución de la Dirección General de Comercio y Artesanía, de fecha de 5 de junio de 2002, se autoriza la modificación de los términos de la autorización concedida a la “Feria del Caballo y Agroindustrial” y se dispone su inscripción en el Registro Oficial de Ferias e Instituciones Feriales de la Región de Murcia.

Por Resolución de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, de 14 de marzo de 2023, se autoriza la modificación de los términos de la autorización concedida La “Feria del Caballo y Agroindustrial” que pasa a denominarse “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz”. Por tanto, con distintas denominaciones, la Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz, promovida por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, viene gozando de una larga tradición en la Región de Murcia sirviendo de escaparate para impulsar el crecimiento de la actividad comercial en los sectores del automóvil y maquinaria agroindustrial, dar a conocer las novedades que pueden ir apareciendo en el mercado, exposición y venta de productos agrícolas y sus derivados, así como contribuye al fomento del turismo, la gastronomía y la cultura de la Región de Murcia.

Las ferias comerciales realizan una actividad de desarrollo para la economía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sirviendo éstas de motor de nuevas iniciativas comerciales, así como de foro de encuentro para profesionales, favoreciendo el acercamiento de la oferta y la demanda, y la transmisión de conocimientos e intercambios comerciales.

La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, a través de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, ha decidido financiar la organización de la Feria Comercial Oficial “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz”, en su edición de este año 2023, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y



contribuir con dicha financiación, con el fomento y promoción de los sectores agrícola e industrial en su vertiente de maquinaria y otros accesorios utilizados en la actividad agrícola, potenciando la comercialización de los mismos, así como de aquellos elementos auxiliares o complementarios que contribuyen a su desarrollo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, en su artículo 22.c), que excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así, en el presente caso, las razones de interés público, económico y social que dificultan la convocatoria pública derivan del carácter específico de las medidas que se pretende financiar, y ello a fin de dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 15 de Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, esto es, la promoción de ferias, a través del desarrollo de una adecuada política comercial.

Por ello, se estima procedente la concesión directa de una subvención de carácter singular al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como entidad promotora de la feria comercial oficial “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz”, recogida en el Calendario anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2023, aprobado por Resolución de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial de fecha 16 de marzo de 2023 (BORM nº 69, de fecha 24 de marzo de 2023).

La financiación para dichas actuaciones procede de fondos públicos propios de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos. Existiendo crédito suficiente y necesario en los vigentes Presupuestos de la CARM, aprobados por la Ley 12//2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe total de 20.000 euros, resultando que la financiación aludida será realizada exclusivamente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de subvenciones 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, aprobado por Orden de la citada Consejería de fecha 30 de enero de 2023 y modificado por Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de fecha 31 de marzo de 2023.



En atención a lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, para que a través de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, se conceda una subvención directa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como entidad promotora de la Feria Oficial “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz”, mediante la aprobación del correspondiente Decreto, que contenga las normas especiales reguladoras de la concesión de la subvención directa a dicho Ayuntamiento para la organización de la referida Feria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XX de XX de 2023,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Caravaca para la financiación de la organización de la Feria Comercial Oficial “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz”, en su edición de este año 2023.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se regirán por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

La actividad a subvencionar tiene un indudable interés público, social y económico atendiendo al mandato establecido en el artículo 15 de Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, esto es, la promoción de ferias, a través del desarrollo



de una adecuada política comercial, dando así al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno en esta materia. Además dicho interés público viene dado por la larga tradición en la Región de Murcia de la Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz, promovida por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que con distintas denominaciones, sirve de escaparate para impulsar el crecimiento de la actividad comercial en los sectores del automóvil y maquinaria agroindustrial, dar a conocer las novedades que pueden ir apareciendo en el mercado, exposición y venta de productos agrícolas y sus derivados, así como contribuye al fomento del turismo, la gastronomía y la cultura de la Región de Murcia. Las ferias comerciales realizan una actividad de desarrollo para la economía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sirviendo éstas de motor de nuevas iniciativas comerciales, así como de foro de encuentro para profesionales, favoreciendo el acercamiento de la oferta y la demanda, y la transmisión de conocimientos e intercambios comerciales.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser el beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, siendo éste la entidad apropiada e idónea para llevar a cabo la realización de la actividad objeto de ayuda en el presente Decreto, al ser dicho Ayuntamiento la única entidad promotora de la Feria Oficial “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz.”

Artículo 5. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, será el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como entidad organizadora de la Feria Oficial “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz”. Para ello, deberá reunir los siguientes requisitos:



- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Financiación.

La cantidad máxima a conceder asciende a 20.000 euros € (veinte mil euros) y será financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la CARM para el año 2023.

La dotación para la actuación que se financia es, por tanto, de 20.000 euros, que se destinarán a la financiación de los gastos de organización de la Feria Comercial Oficial "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz", consignados en el Proyecto 51214 "A AYTO.CARAVACA. Organización Feria Agroindustrial", partida presupuestaria 160500.622A.76799, procedentes de fondos públicos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de esta subvención se realizará, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, órgano instructor competente, mediante Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Cuantía



1. La cuantía de la subvención que se concede en virtud de este Decreto al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para financiar los gastos necesarios para llevar a cabo la organización de la Feria Comercial Oficial “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz” será de 20.000 euros, procedentes de fondos públicos propios de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

2. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en forma de pago único mediante transferencia a la cuenta del beneficiario en la que conste el certificado de la entidad financiera aportada por éste, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

Artículo 10. Actuación subvencionable.

Se considerará actuación subvencionable la organización por parte del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como entidad promotora, de la Feria Comercial Oficial “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz”, que se celebre en el año 2023.

Artículo 11. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará sujeta a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones



de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las siguientes:

1. Realizar la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto y los compromisos y condiciones que se establezcan en la Orden de concesión que canalice esta subvención.

2. Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que determinen la concesión de la subvención y su Orden de concesión correspondiente, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Comunicar por escrito a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención que regula este Decreto.

6. Comunicar a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En particular, el beneficiario deberá insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que los mismos han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Justificación de la subvención.



1.- El beneficiario deberá justificar antes del 28 de febrero de 2024, la aplicación durante el 2023 de todos los fondos recibidos en virtud de este Decreto, mediante la aportación ante el órgano gestor de los siguientes documentos:

- Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas durante el año 2023 y justificación económica de las mismas, con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento.
- Memoria de Impacto Económico de la Feria Oficial
- Relación de los gastos sufragados con cargo a la presente subvención, acompañada de los justificantes de pago y de las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, además de los efectuados dentro del periodo de ejecución de la actuación, los realizados dentro del plazo de justificación de la ayuda.

2.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artículo 37 de la 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15. Reintegro de la cantidad percibida.

1. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación de la subvención ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo



de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la subvención recibida.

4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Responsabilidad y Régimen sancionador

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como entidad beneficiaria de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas



en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Artículo 18. Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el beneficiario deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, disponible en el siguiente enlace: <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/>, mediante la firma del correspondiente compromiso expreso de adhesión.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, xxxx de xxxxx de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, María del Valle Miguélez Santiago.



INFORME JURÍDICO

Asunto: Informe sobre la propuesta de Decreto de concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la financiación de la organización de la Feria Comercial Oficial “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz” en el año 2023.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial relativo a la concesión directa de una subvención, mediante orden, al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la financiación de la organización de la Feria Comercial Oficial “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz” en el año 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto número 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto nº 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente **INFORME:**

I. ANTECEDENTES

I.- El presente expediente trae causa de la propuesta de aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención arriba referida remitida por la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial el 12 de abril de 2023, y en el que constan los siguientes documentos:

- Borrador del Decreto.
- Memoria justificativa de 3/4/2023.
- Propuesta suscrita por el Director General de 3/4/2023, que contiene como Anexo el texto del borrador del Decreto, también suscrito el 3/4/2023 a las 17:15:04 horas (texto éste que es el objeto del presente informe en cuanto que los demás borradores del texto que se adjuntan no contienen dato alguno que permita su singularización).
- Borrador de propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, con el Decreto Anexado.
- Nota del Consejo de Gobierno.



Secretaría General

1J23SD000003

-Documento contable preliminar R, por importe de 20.000 euros, de referencia 024769/1100086720/000001.

No constan los siguientes documentos que se consideran preceptivos para la aprobación del Decreto:

- Escrito de solicitud en su caso, y de conformidad del beneficiario con el texto del borrador de Decreto y aceptación de la subvención.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- En la Memoria justificativa de 3/4/2023 y en lo que al objeto de la subvención se refiere se señala lo siguiente:

"La Feria Regional del Caballo fue aprobada por Resolución de la Dirección Regional de Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 19 de febrero de 1987. Dicha Feria figura inscrita en el Registro Oficial de Ferias e Instituciones Feriales de la de la Región de Murcia en dicha fecha.

Por Resolución de la Dirección General de Comercio y Artesanía, de fecha de 5 de junio de 2002, se autoriza la modificación de los términos de la autorización concedida a la "Feria del Caballo y Agroindustrial" y se dispone su inscripción en el Registro Oficial de Ferias e Instituciones Feriales de la Región de Murcia.

Por Resolución de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, de 14 de marzo de 2023, se autoriza la modificación de los términos de la autorización concedida La "Feria del Caballo y Agroindustrial" que pasa a denominarse "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz". Por tanto, con distintas denominaciones, la Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz, promovida por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, viene gozando de una larga tradición en la Región de Murcia sirviendo de escaparate para impulsar el crecimiento de la actividad comercial en los sectores del automóvil y maquinaria agroindustrial, dar a conocer las novedades que pueden ir apareciendo en el mercado, exposición y venta de productos agrícolas y sus derivados, así como contribuye al fomento del turismo, la gastronomía y la cultura de la Región de Murcia.

Las ferias comerciales realizan una actividad de desarrollo para la economía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sirviendo éstas de motor de nuevas iniciativas comerciales, así como de foro de encuentro para profesionales, favoreciendo el acercamiento de la oferta y la demanda, y la transmisión de conocimientos e intercambios comerciales.



Secretaría General

1J23SD000003

La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, a través de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, ha decidido financiar la organización de la Feria Comercial Oficial "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz", en su edición de este año 2023, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y contribuir con dicha financiación, con el fomento y promoción de los sectores agrícola e industrial en su vertiente de maquinaria y otros accesorios utilizados en la actividad agrícola, potenciando la comercialización de los mismos, así como de aquellos elementos auxiliares o complementarios que contribuyen a su desarrollo".

Por tanto, el objeto de esta subvención es colaborar en la financiación de la organización de la Feria Comercial Oficial "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz", en su edición de este año 2023, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, lo cual se corresponde con lo establecido en el artículo 1 y 10 (donde se especifica el año al que se refiere) del borrador del texto de Decreto anexo a la propuesta del Director General.

SEGUNDA.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22.2, precepto de carácter básico, establece los supuestos de concesión directa de subvenciones: las previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acreditan razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, nos encontramos, según se indica en la memoria y el texto propuesto, en el supuesto regulado por el apartado c) del citado artículo, esto es: aquéllas para las que con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuya instrumentación se llevará a cabo a través de orden, previo Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprobarán las normas especiales reguladoras de la subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, añadiendo que *«la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través*



Secretaría General

1J23SD000003

de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley».

Según el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, reformado por la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, «*el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones*», es decir, entre otras, aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

TERCERA.- En cuanto al contenido del borrador del Decreto, de acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, contiene los extremos mínimo exigidos.

Previamente a su análisis procede resaltar la necesidad de **modificar en la parte expositiva del texto del Decreto, párrafo primero, la referencia al artículo "10.1.10", por la correcta: 10.Uno.10.**

1.- Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública: el objeto de la subvención aparece regulado en el artículo 1 y 10, se trata de establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Caravaca para la financiación de la organización de la Feria Comercial Oficial "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz" para el año 2023.

Al carácter singular de la subvención y la razón que justifica la dificultad de su convocatoria pública se dedica el **artículo 4**, sin embargo ello no resulta justificado en dicho artículo, sólo declarado, por lo que hemos de acudir a la Memoria justificativa de 3/4/2023 para reseñar que dicho extremo se justifica en que es el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la única entidad promotora de la Feria oficial en cuestión. **Es por ello que procede la modificación del contenido del artículo 4 en el sentido expresado.**



Secretaría General

1J23SD000003

En cuanto al extremo relativo a que la actividad a subvencionar tiene un indudable interés público, social, económico o humanitario, es el **artículo 3** el que lo establece *"atendiendo al mandato establecido en el artículo 15 de Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, esto es, la promoción de ferias, a través del desarrollo de una adecuada política comercial, dando así al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno en esta materia"*. Sin embargo, hemos de señalar que dicha afirmación únicamente determina la competencia de la Consejería en la materia: la promoción de ferias, no constituyendo la razón de interés público, social, económico o humanitario que justifique la concreta promoción de dicha feria. De nuevo hemos de acudir a la Memoria Justificativa en la que se señalan el interés público y las razones económicas que concurren: al constituir una feria de larga tradición en la Región de Murcia, que sirve de escaparate para impulsar el crecimiento de la actividad comercial en los sectores del automóvil y maquinaria agroindustrial, que da a conocer las novedades del mercado, exposición y venta de productos agrícolas y sus derivados, así como contribuir al fomento del turismo, la gastronomía y la cultura de la Región de Murcia. Igualmente, en la parte expositiva del Decreto se hace referencia a dichas razones en los siguientes términos: "Las ferias comerciales realizan una actividad de desarrollo para la economía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sirviendo éstas de motor de nuevas iniciativas comerciales, así como de foro de encuentro para profesionales, favoreciendo el acercamiento de la oferta y la demanda, y la transmisión de conocimientos e intercambios comerciales". Es por ello, que, también, **se considera que se debe mejorar la redacción del artículo 3** en el sentido expresado o en el que el órgano proponente considere más acertado.

2.- Régimen jurídico aplicable: se recoge en el **artículo 2** del borrador de Decreto, si bien, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la CARM, **debería completarse dicho régimen jurídico con el añadido: "y, en su defecto, por las normas de derecho privado"**.

3.- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual: figuran en los artículos 1, 5, 6 y 8 del borrador del Decreto. El beneficiario de esta subvención es el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y la cuantía máxima de concesión asciende a 20.000 euros, lo cual se reitera innecesariamente tanto en el artículo 6 como en el 8.



Secretaría General

1J23SD000003

Por su parte, el mismo artículo 4 recoge los requisitos de los beneficiarios, y el artículo 12 las obligaciones, remitiéndose con carácter general al artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Previamente al dictado de la orden de concesión se deberá incorporar al expediente la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Se cumpliría así con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cuanto al pago, artículo 9, establece que se realizará por una sola vez tras la orden de concesión, y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía. Al respecto debe recordarse al órgano proponente que conforme al el código V.10 del acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM 29/01/2022) se debería normalizar las subvenciones de justificación previa (postpagables) y relegar las prepagables a los casos estrictamente necesarios.

4.- Procedimiento de concesión y régimen de justificación: el artículo 7 del Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose el carácter singular de la subvención y la aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anteriormente citados. Asimismo, concreta en su párrafo 2 la forma como se instrumentará la concesión de la subvención: mediante Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Al constituir el instrumento jurídico de concesión de la subvención **una orden** y no convenio, y en cuanto al procedimiento de gestión presupuestaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 7/2005, el documento acreditativo de la existencia de



Secretaría General

1J23SD000003

crédito debe unirse a la propuesta de gasto, en este caso a la propuesta de orden de concesión, acto posterior al de aprobación del presente decreto por el que se regula la subvención, contrariamente a lo que ocurriría si la concesión directa se otorgase por el cauce ordinario de esta forma de otorgamiento subvencional del convenio, pues éste sí debe ser autorizado, junto con la aprobación del Decreto, por el Consejo de Gobierno.

En lo que respecta al régimen de justificación se determina en el artículo 13 las condiciones, en cuanto a forma, documentación a aportar y plazo, para la justificación por parte del beneficiario. A este efecto, antes del 28 de febrero de 2024 el beneficiario deberá presentar la justificación de la subvención. Se establece en dicho artículo que el plazo de ejecución aplicando las cantidades concedidas será el año 2023.

En cuanto al régimen de reintegro, el artículo 15 del Decreto se remite a las causas dispuestas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, especificándose, además, el régimen de responsabilidades y el sancionador en el artículo 16.

En el artículo 17 se hace referencia al régimen de la publicidad de la subvención y de suministro de información, y en el 18 al compromiso con el código de conducta antes referido antes de la firma de la resolución de concesión.

Se introduce una disposición adicional única, en la que se faculta a la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos para que en el ámbito de sus competencias dicte los actos necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto. Sin embargo, consideramos que dicha habilitación resulta improcedente en cuanto que la competencia para el dictado de dichos actos le corresponde a la Consejera ipso iure, por ser el órgano competente en la materia para su dictado, no procediendo habilitación alguna para dicho dictado. Por lo que **se debe suprimir, a nuestro parecer, dicha disposición adicional única.**

Por último, la Disposición final única declara la eficacia del Decreto desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual y una vez aprobado, debe ser publicado en el BORM, sin que tal publicación pueda suponer una demora en su eficacia (artículos 39 y 45.1 de la Ley 39/2015). El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá eficacia desde la fecha de su



Secretaría General

1J23SD000003

aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

CUARTA.-Corresponde a la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos elevar la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno para la aprobación del citado Decreto regulador de la subvención, al ser el órgano competente por razón de la materia (ferias y mercados interiores) conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional.

III. CONCLUSION

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente el Decreto de concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la financiación de la organización de la Feria Comercial Oficial “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz” en el año 2023**, por ajustarse a lo dispuesto en las normas de aplicación, si bien **se deberían modificar los aspectos referidos en el presente informe resaltados en negrita y subrayados, así como aportarse el documento que consideramos preceptivo y que se señala omitido.**

Es cuanto me cumple informar, no obstante V.E. resolverá.

Murcia, en el día de la fecha de la firma electrónica que figura en el margen.

EL ASESOR JURÍDICO

Vº Bº. LA JEFA DEL SERVICIO
JURÍDICO

Silviya Krasimirova Carpio

21/04/2023 11:25:39

20/04/2023 13:58:57 KRASIMIROVA CARPIO, SILVIYA



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Economía
Social y Autónomos

Servicio Jurídico

Secretaría General

1J23SD000003

21/04/2023 11:25:39

20/04/2023 13:58:52 KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Secretaría General

1J23SD000003

INFORME JURÍDICO

Asunto: Informe sobre la propuesta de Decreto de concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la financiación de la organización de la Feria Comercial Oficial “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz” en el año 2023.

Con fecha de 20 de abril de 2023 fue emitido informe jurídico sobre el expediente de referencia, en el sentido de no apreciar inconveniente jurídico para su aprobación, si bien, se realizaban varias observaciones para mejorar el texto del referido Decreto y una consideración esencial al mismo en relación a un documento omitido.

Con fecha 27 de abril se recibe en el Servicio Jurídico comunicación interior 110108/2023 de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial adjuntando escrito de conformidad y aceptación de la subvención suscrito por el alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de fecha 30/01/2023 y el nuevo texto del Decreto una vez subsanadas las consideraciones propuestas, anexo a la nueva Propuesta del Director General de fecha 27/04/2023.

Vista la documentación aportada no se aprecia objeción de legalidad alguna, por lo que se informa **favorablemente** el expediente al que se refiere el presente informe.

Es cuanto me cumple informar, no obstante V.E. resolverá.

Murcia, en el día de la fecha de la firma electrónica que figura en el margen.

EL ASESOR JURÍDICO

Vº Bº. LA JEFA DEL SERVICIO
JURÍDICO

Silviya Krasimirova Carpio



INFORME ECONÓMICO SOBRE APROBACIÓN DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA COMERCIAL OFICIAL “FERIA AGROINDUSTRIAL DE CARAVACA DE LA CRUZ” EN EL AÑO 2023

Examinado el borrador del Decreto de Concesión Directa de una subvención a **FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA COMERCIAL OFICIAL “FERIA AGROINDUSTRIAL DE CARAVACA DE LA CRUZ” EN EL AÑO 2023**, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2 b) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emite el siguiente::

I N F O R M E

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial en el presupuesto de 2023.
- 2º) Las acciones se imputan al siguiente Proyecto:

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
51214 (051214230001)	16.05.00.622A. 767.99	051214230001 A AYT.CARAVACA ORGANIZ.FERIA AGROIND.23	20.000,00

- 3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5º) Todos los proyectos descritos anteriormente, están incluido en la orden de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023, de fecha 30 de enero de 2023, mediante modificación por orden de fecha 31 de marzo de 2023.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.

Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPRESA, EMPLEO, UNIV.Y PORTAVOCÍA
Servicio	1605	D.G. COMERCIO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL
Centro de Gasto	160500	C.N.S. D.G. COMERCIO E INNOVACIÓN EMRESA
Programa	622A	PROMOCIÓN DEL COMERCIO
Subconcepto	76799	OTRAS ACT.MAT.INVEST.TECN.COMUN.TRANSP.Y COMERCIO
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	051214230001 A AYT.CARAVACA ORGANIZ.FERIA AGROIND.23	
Centro de Coste		
CPV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
		Certif. Inventario
Explicación gasto	SUBV. AYTO. CARAV. ORG. F. AGROINDUSTRIA OTRAS ACT.MAT.INVEST.TECN.COMUN.TRANSP.Y COMERCIO	
Perceptor		
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****20.000,00*EUR VEINTE MIL EURO	
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****20.000,00* EUR VEINTE MIL EURO	

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATAC
[Signature]	JOSE JAVIER ORTIZ SANDOVAL

F. Preliminar	05.04.2023	F. Impresión	02.05.2023	F.Contabilización	02.05.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA AGROINDUSTRIAL DE CARAVACA DE LA CRUZ EN EL AÑO 2023 (Expte. 5C23SD000002)

La actuación que se propone se realiza conforme al artículo 10.Uno.10 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que atribuye a la Comunidad Autónoma de Murcia, la competencia exclusiva en materia de Ferias y mercados interiores. Así, la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos da contenido a sus fines contemplados en el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 20/2023, de 20 de enero, como Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en dicha materia.

De acuerdo con el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 20/2023, de 20 de enero, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, correspondiendo el ejercicio de las citadas competencias en materia de ferias a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, conforme al artículo 5 del Decreto 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos (BORM nº 19, de 25 de enero de 2023).

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de subvenciones 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, aprobado por Orden de la citada Consejería de fecha 30 de enero de 2023 y modificado por Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de fecha 31 de marzo de 2023.



La Feria Regional del Caballo fue aprobada por Resolución de la Dirección Regional de Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 19 de febrero de 1987. Dicha Feria figura inscrita en el Registro Oficial de Ferias e Instituciones Feriales de la de la Región de Murcia en dicha fecha.

Por Resolución de la Dirección General de Comercio y Artesanía, de fecha de 5 de junio de 2002, se autoriza la modificación de los términos de la autorización concedida a la “Feria del Caballo y Agroindustrial” y se dispone su inscripción en el Registro Oficial de Ferias e Instituciones Feriales de la Región de Murcia.

Por Resolución de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, de 14 de marzo de 2023, se autoriza la modificación de los términos de la autorización concedida La “Feria del Caballo y Agroindustrial” que pasa a denominarse “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz”. Por tanto, con distintas denominaciones, la Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz, promovida por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, viene gozando de una larga tradición en la Región de Murcia sirviendo de escaparate para impulsar el crecimiento de la actividad comercial en los sectores del automóvil y maquinaria agroindustrial, dar a conocer las novedades que pueden ir apareciendo en el mercado, exposición y venta de productos agrícolas y sus derivados, así como contribuye al fomento del turismo, la gastronomía y la cultura de la Región de Murcia.

Las ferias comerciales realizan una actividad de desarrollo para la economía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sirviendo éstas de motor de nuevas iniciativas comerciales, así como de foro de encuentro para profesionales, favoreciendo el acercamiento de la oferta y la demanda, y la transmisión de conocimientos e intercambios comerciales.

La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, a través de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, ha decidido financiar la organización de la Feria Comercial Oficial “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz”, en su edición de este año 2023, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y contribuir con dicha financiación, con el fomento y promoción de los sectores agrícola e industrial en su vertiente de maquinaria y otros accesorios utilizados en la actividad agrícola, potenciando la comercialización de los mismos, así como de aquellos elementos auxiliares o complementarios que contribuyen a su desarrollo.



La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, en su artículo 22.c), que excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así, en el presente caso, las razones de interés público, económico y social que dificultan la convocatoria pública derivan del carácter específico de la actuación que se pretende financiar, y ello a fin de dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 15 de Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, esto es, la promoción de ferias, a través del desarrollo de una adecuada política comercial.

Por ello, se estima procedente la concesión directa de una subvención de carácter singular al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como entidad promotora de la feria comercial oficial “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz”, recogida en el Calendario anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2023, aprobado por Resolución de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial de fecha 16 de marzo de 2023 (BORM nº 69, de fecha 24 de marzo de 2023).

La financiación para dichas actuaciones procede de fondos públicos propios de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos. Existiendo crédito suficiente y necesario en los vigentes Presupuestos de la CARM, aprobados por la Ley 12//2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe total de 20.000 euros, resultando que la financiación aludida será realizada exclusivamente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así, se estima procedente la concesión directa de una subvención de carácter singular al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como entidad promotora de la Feria, mediante la aprobación del correspondiente Decreto que contenga las normas especiales reguladoras de la concesión de la subvención directa de carácter singular a dicha entidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial entiende que existen razones de interés público, social y económico, para que a través de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, se conceda una subvención directa al



Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como entidad promotora de la Feria Oficial “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz”, mediante la aprobación del correspondiente Decreto, que contenga las normas especiales reguladoras de la concesión de la subvención directa a dicho Ayuntamiento para la organización de la referida Feria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a favor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la organización de la Feria Comercial Oficial “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz” en el año 2023, por importe de 20.000 euros, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se acompaña como Anexo.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL

Miguel Ángel Martín Martín

A LA CONSEJERA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS



ANEXO

DECRETO .../2023, DE... DE..., DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA COMERCIAL OFICIAL “FERIA AGROINDUSTRIAL DE CARAVACA DE LA CRUZ” EN EL AÑO 2023

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de Ferias y mercados interiores, conforme al artículo 10.Uno.10 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

De acuerdo con el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 20/2023, de 20 de enero, la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos es el departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de comercio, correspondiendo el ejercicio de las citadas competencias a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, así como las competencias en materia de ferias, conforme al Decreto 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos (BORM nº 19, de 25 de enero de 2023).

La Feria Regional del Caballo fue aprobada por Resolución de la Dirección Regional de Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 19 de febrero de 1987. Dicha Feria figura inscrita en el Registro Oficial de Ferias e Instituciones Feriales de la de la Región de Murcia en dicha fecha.

Por Resolución de la Dirección General de Comercio y Artesanía, de fecha de 5 de junio de 2002, se autoriza la modificación de los términos de la autorización concedida a la “Feria del Caballo y Agroindustrial” y se dispone su inscripción en el Registro Oficial de Ferias e Instituciones Feriales de la Región de Murcia.



Por Resolución de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, de 14 de marzo de 2023, se autoriza la modificación de los términos de la autorización concedida La “Feria del Caballo y Agroindustrial” que pasa a denominarse “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz”. Por tanto, con distintas denominaciones, la Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz, promovida por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, viene gozando de una larga tradición en la Región de Murcia sirviendo de escaparate para impulsar el crecimiento de la actividad comercial en los sectores del automóvil y maquinaria agroindustrial, dar a conocer las novedades que pueden ir apareciendo en el mercado, exposición y venta de productos agrícolas y sus derivados, así como contribuye al fomento del turismo, la gastronomía y la cultura de la Región de Murcia.

Las ferias comerciales realizan una actividad de desarrollo para la economía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sirviendo éstas de motor de nuevas iniciativas comerciales, así como de foro de encuentro para profesionales, favoreciendo el acercamiento de la oferta y la demanda, y la transmisión de conocimientos e intercambios comerciales.

La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, a través de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, ha decidido financiar la organización de la Feria Comercial Oficial “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz”, en su edición de este año 2023, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y contribuir con dicha financiación, con el fomento y promoción de los sectores agrícola e industrial en su vertiente de maquinaria y otros accesorios utilizados en la actividad agrícola, potenciando la comercialización de los mismos, así como de aquellos elementos auxiliares o complementarios que contribuyen a su desarrollo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, en su artículo 22.c), que excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así, en el presente caso, las razones de interés público, económico y social que dificultan la convocatoria pública derivan del carácter específico de las medidas que se pretende financiar, y ello a fin de dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo



15 de Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, esto es, la promoción de ferias, a través del desarrollo de una adecuada política comercial.

Por ello, se estima procedente la concesión directa de una subvención de carácter singular al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como entidad promotora de la feria comercial oficial “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz”, recogida en el Calendario anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2023, aprobado por Resolución de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial de fecha 16 de marzo de 2023 (BORM nº 69, de fecha 24 de marzo de 2023).

La financiación para dichas actuaciones procede de fondos públicos propios de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos. Existiendo crédito suficiente y necesario en los vigentes Presupuestos de la CARM, aprobados por la Ley 12//2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe total de 20.000 euros, resultando que la financiación aludida será realizada exclusivamente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de subvenciones 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, aprobado por Orden de la citada Consejería de fecha 30 de enero de 2023 y modificado por Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de fecha 31 de marzo de 2023.

En atención a lo expuesto, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, para que a través de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, se conceda una subvención directa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como entidad promotora de la Feria Oficial “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz”, mediante la aprobación del correspondiente Decreto, que contenga las normas especiales reguladoras de la concesión de la subvención directa a dicho Ayuntamiento para la organización de la referida Feria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XX de XX de 2023,



DISPONGO

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Caravaca para la financiación de la organización de la Feria Comercial Oficial “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz”, en su edición de este año 2023.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se regirán por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

La actividad a subvencionar tiene un indudable interés público, social y económico atendiendo al mandato establecido en el artículo 15 de Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, esto es, la promoción de ferias, a través del desarrollo de una adecuada política comercial, dando así al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno en esta materia. Además dicho interés público viene dado por la larga tradición en la Región de Murcia de la Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz, promovida por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que con distintas denominaciones, sirve de escaparate para impulsar el crecimiento de la actividad comercial en los sectores del automóvil y maquinaria agroindustrial, dar a conocer las novedades que pueden ir apareciendo en el mercado, exposición y venta de productos agrícolas y sus derivados, así como contribuye al fomento del turismo, la gastronomía y la cultura de la Región de Murcia. Las ferias comerciales realizan una actividad de desarrollo para la economía de



la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sirviendo éstas de motor de nuevas iniciativas comerciales, así como de foro de encuentro para profesionales, favoreciendo el acercamiento de la oferta y la demanda, y la transmisión de conocimientos e intercambios comerciales.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser el beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, siendo éste la entidad apropiada e idónea para llevar a cabo la realización de la actividad objeto de ayuda en el presente Decreto, al ser dicho Ayuntamiento la única entidad promotora de la Feria Oficial "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz.

Artículo 5. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, será el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como entidad organizadora de la Feria Oficial "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz". Para ello, deberá reunir los siguientes requisitos:

- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Financiación.

La cantidad máxima a conceder asciende a 20.000 euros € (veinte mil euros) y será financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la CARM para el año 2023.



La dotación para la actuación que se financia es, por tanto, de 20.000 euros, que se destinarán a la financiación de los gastos de organización de la Feria Comercial Oficial "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz", consignados en el Proyecto 51214 "A AYTO.CARAVACA. Organización Feria Agroindustrial", partida presupuestaria 160500.622A.76799, procedentes de fondos públicos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de esta subvención se realizará, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, órgano instructor competente, mediante Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Cuantía

1. La cuantía de la subvención que se concede en virtud de este Decreto al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para financiar los gastos necesarios para llevar a cabo la organización de la Feria Comercial Oficial "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz" será de 20.000 euros, procedentes de fondos públicos propios de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

2. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.



Artículo 9. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en forma de pago único mediante transferencia a la cuenta del beneficiario en la que conste el certificado de la entidad financiera aportada por éste, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

Artículo 10. Actuación subvencionable.

Se considerará actuación subvencionable la organización por parte del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como entidad promotora, de la Feria Comercial Oficial "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz", que se celebre en el año 2023.

Artículo 11. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará sujeta a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las siguientes:

1. Realizar la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto y los compromisos y condiciones que se establezcan en la Orden de concesión que canalice esta subvención.

2. Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que determinen la concesión de la subvención y su Orden de concesión correspondiente, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.



3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Comunicar por escrito a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención que regula este Decreto.

6. Comunicar a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En particular, el beneficiario deberá insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que los mismos han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1.- El beneficiario deberá justificar antes del 28 de febrero de 2024, la aplicación durante el 2023 de todos los fondos recibidos en virtud de este Decreto, mediante la aportación ante el órgano gestor de los siguientes documentos:

- Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas durante el año 2023 y justificación económica de las mismas, con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento.
- Memoria de Impacto Económico de la Feria Oficial
- Relación de los gastos sufragados con cargo a la presente subvención, acompañada de los justificantes de pago y de las facturas originales y demás



documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, además de los efectuados dentro del periodo de ejecución de la actuación, los realizados dentro del plazo de justificación de la ayuda.

2.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artículo 37 de la 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15. Reintegro de la cantidad percibida.

1. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación de la subvención ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la subvención recibida.
4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Responsabilidad y Régimen sancionador

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como entidad beneficiaria de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.



Artículo 18. Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el beneficiario deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, disponible en el siguiente enlace: <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/>, mediante la firma del correspondiente compromiso expreso de adhesión.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, xxxx de xxxxx de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, María del Valle Miguélez Santiago.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, ECONÓMICO Y SOCIAL QUE DIFICULTAN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA COMERCIAL OFICIAL “FERIA AGROINDUSTRIAL DE CARAVACA DE LA CRUZ” EN EL AÑO 2023 (Expte. 5C23SD000002)

La presente memoria se redacta en cumplimiento de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala en el apartado 1 de su artículo 23, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, norma básica en materia de subvenciones públicas. Este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos:

- a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales, en este caso, de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, establece asimismo que la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de subvenciones 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, aprobado por Orden de la citada Consejería de fecha 30 de enero de 2023 y modificado por Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de fecha 31 de marzo de 2023.



La Feria Regional del Caballo fue aprobada por Resolución de la Dirección Regional de Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 19 de febrero de 1987. Dicha Feria figura inscrita en el Registro Oficial de Ferias e Instituciones Feriales de la de la Región de Murcia en dicha fecha.

Por Resolución de la Dirección General de Comercio y Artesanía, de fecha de 5 de junio de 2002, se autoriza la modificación de los términos de la autorización concedida a la “Feria del Caballo y Agroindustrial” y se dispone su inscripción en el Registro Oficial de Ferias e Instituciones Feriales de la Región de Murcia.

Por Resolución de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, de 14 de marzo de 2023, se autoriza la modificación de los términos de la autorización concedida La “Feria del Caballo y Agroindustrial” que pasa a denominarse “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz”. Por tanto, con distintas denominaciones, la Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz, promovida por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, viene gozando de una larga tradición en la Región de Murcia sirviendo de escaparate para impulsar el crecimiento de la actividad comercial en los sectores del automóvil y maquinaria agroindustrial, dar a conocer las novedades que pueden ir apareciendo en el mercado, exposición y venta de productos agrícolas y sus derivados, así como contribuye al fomento del turismo, la gastronomía y la cultura de la Región de Murcia.

Las ferias comerciales realizan una actividad de desarrollo para la economía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sirviendo éstas de motor de nuevas iniciativas comerciales, así como de foro de encuentro para profesionales, favoreciendo el acercamiento de la oferta y la demanda, y la transmisión de conocimientos e intercambios comerciales.

La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, a través de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, ha decidido financiar la organización de la Feria Comercial Oficial “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz”, en su edición de este año 2023, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y contribuir con dicha financiación, con el fomento y promoción de los sectores agrícola e industrial en su vertiente de maquinaria y otros accesorios utilizados en la actividad agrícola, potenciando la comercialización de los mismos, así como de aquellos elementos auxiliares o complementarios que contribuyen a su desarrollo.



La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, en su artículo 22.c), que excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así, en el presente caso, las razones de interés público, económico y social que dificultan la convocatoria pública derivan del carácter específico de la actuación que se pretende financiar, y ello a fin de dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 15 de Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, esto es, la promoción de ferias, a través del desarrollo de una adecuada política comercial.

Por ello, se estima procedente la concesión directa de una subvención de carácter singular al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como entidad promotora de la feria comercial oficial “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz”, recogida en el Calendario anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2023, aprobado por Resolución de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial de fecha 16 de marzo de 2023 (BORM nº 69, de fecha 24 de marzo de 2023).

La financiación para dichas actuaciones procede de fondos públicos propios de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos. Existiendo crédito suficiente y necesario en los vigentes Presupuestos de la CARM, aprobados por la Ley 12//2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe total de 20.000 euros, resultando que la financiación aludida será realizada exclusivamente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En atención a lo expuesto, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, para que a través de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, se conceda una subvención directa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como entidad promotora de la Feria Oficial “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz”, mediante la aprobación del correspondiente Decreto, que contenga las normas especiales reguladoras de la concesión de la subvención directa a dicho Ayuntamiento para la organización de la referida Feria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La actuación que se propone se realiza conforme al artículo 10.1.10 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que atribuye a la Comunidad Autónoma de Murcia, la competencia exclusiva en materia de Ferias y mercados interiores. Así, la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos da contenido a sus fines contemplados en el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 20/2023, de 20 de enero, como Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en dicha materia.

Por último, manifestar la existencia de crédito suficiente y necesario en los vigentes Presupuestos de la CARM, aprobados por la Ley 12//2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe total de 20.000 euros, partida de gastos 16.05.00.622A.767.99 Otras Act. Mat. Invest. Tecn. Comun. Transp. y Comercio”, proyecto 51214 “A AYTO CARAVACA. Organización Feria Agroindustrial”, procedentes de fondos propios de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO DE COMERCIO

María Trinidad Corbalán Rosillo



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

En relación con el expediente de concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como entidad promotora de la Feria Oficial "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz", para la financiación de dicha feria en el año 2023, por un importe de 23.000 €, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de tramitación del expediente, declara:

Que no tiene ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asume el compromiso de poner en conocimiento del superior jerárquico del que depende, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E

INNOVACIÓN EMPRESARIAL

Miguel Ángel Martín Martín

DNI [REDACTED]



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

En relación con el expediente de concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como entidad promotora de la Feria Oficial "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz", para la financiación de dicha feria en el año 2023, por un importe de 23.000 €, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, las abajo firmantes, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaran:

Que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependen, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

[Redacted signature]

DNI [Redacted]

LA JEFA DE SERVICIO DE COMERCIO

María Trinidad Corbalán Rosillo

DNI [Redacted]



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de mayo de dos mil veintitrés, a propuesta de la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a favor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la financiación de la organización de la Feria Oficial “Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz” en el año 2023, por un importe total de 20.000 euros €.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

04/05/2023 12:43:38

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación